

PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



HITCOWORK S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA V/N US\$ 800.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** (en adelante, el "**Prospecto**") de HITCOWORK S.A. ("**HIT**" o la "**Emisora**" o la "**Sociedad**", indistintamente) corresponde a: (i) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Serie I Clase I**"), y (ii) las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I clase II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables Serie I Clase II**" y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "**Obligaciones Negociables Serie I**" o las "**Obligaciones Negociables**", indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) (o su equivalente

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

en otras monedas) (el "**Monto Máximo de Emisión**"), de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "**Ley de Mercado de Capitales**"), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") (N.T. 2013 y mod.) (las "**Normas de la CNV**").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD.). **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público inversor interesado que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("**Decreto N° 621**"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("**RG N° 917**") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse en el marco del presente. Asimismo, se advierte a los Inversores interesados que las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional a emitirse en el marco del presente.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.



Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Chiclana 3345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono/fax +54 11 5365 6900) y en la página <https://www.hitcowork.com/>, y en las oficinas o sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "**Página Web de la CNV**"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "**AIF**"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA (el "**Boletín Diario de la BCBA**") y en la página web del A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**" o "**A3**", indistintamente) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la "**Página Web de A3 Mercados**" y junto con la AIF y el Boletín Diario de la BCBA, los "**Sistemas Informativos**").



Uri Iskin
Presidente

CUIT: 20-92886498-8

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 153*

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



BANCO INDUSTRIAL S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 73*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

La fecha de este Prospecto es 24 de abril de 2026

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) **Denominación social o Razón Social:** HITCOWORK S.A., CUIT: 30-71768513-6

b) **Sede social inscripta:** Chiclana 3345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina.

c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público:** Fecha de constitución 05 de julio de 2022, inscripta en fecha 26 de julio de 2022 en la Inspección General de Justicia Folio 1373 del registro 1277.

El plazo de duración de la Sociedad se fijó en 30 años a partir de su inscripción por lo que se encontrará vigente hasta el 26 de julio de 2052.

d) **Actividad Principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:** Servicios de coworking.

e) **Reseña de la Emisora:**

HIT es una compañía de real estate corporativo flexible que redefine la forma en que trabajan las empresas. No solo ofrece espacios de trabajo, sino una plataforma integral que combina oficinas privadas, coworking, salas, eventos y servicios como café y bienestar, diseñada para acompañar a las organizaciones en un contexto laboral en constante evolución.

Su modelo permite a las empresas escalar de manera ágil, optimizar sus costos y adaptar sus espacios según sus necesidades reales, sin las rigideces del real estate tradicional. Pero más allá de la infraestructura, en HIT creemos que el trabajo es una experiencia: por eso creamos entornos donde la comunidad, la cultura y la conexión entre personas son protagonistas.

A través de tecnología, diseño y experiencias, ayudamos a las compañías a atraer talento, potenciar la productividad y construir equipos más conectados. Porque el negocio ya no es solo alquilar oficinas, es diseñar cómo trabajan las empresas.

f) **Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance:**

Pasivo total según el último balance: \$ 8.632.724.182

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2022	-	\$60.743.860	\$60.743.860 (valor histórico) \$396.600.000 (Ajustado por Inflación)
2023	-	\$4.522.435.553	\$4.522.435.553 (valor histórico) \$9.848.219.710 (Ajustado por Inflación)
2024	-	\$12.501.336.420	\$12.501.336.420
Promedio de los últimos 3 años			\$5.694.838.604 (valor histórico) \$7.582.052.043 (Ajustado por Inflación)

*Las cifras históricas se exponen a valores nominales de cada período, mientras que las cifras ajustadas corresponden a moneda homogénea al 31/12/2024

g) **Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2024 (31 de diciembre del 2024) a la fecha:**

No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad desde el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2024, más allá del normal desarrollo de sus operaciones.

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

h) Honorarios del Directorio: Se hace saber que se han distribuido \$ 76.982.431 en concepto de honorarios a los miembros del Directorio de la Sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

i) Dotación de personal:

Se informa que a la fecha del presente Prospecto la Emisora cuenta con un equipo de 65 empleados.

j) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de marzo de 2026
Pagarés electrónicos	-	US\$ 1.500.000
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	\$2.970.726.474	\$2.464.689.306
Otras deudas	-	-
Total	\$2.970.726.474	\$2.464.689.306
		US\$ 1.500.000

1) Pagarés

MONTO	GARANTÍA	NUMERO	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
500.000	SGR	-	USD	05/06/2025	18/05/2026
1.000.000	Cesión Contratos	-	USD	13/02/2026	19/02/2030

2) Cheques de Pago Diferido

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con cheques de pago diferido.

3) Cheques Electrónicos

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con cheques electrónicos.

4) Facturas de Crédito

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con facturas.

5) Caucciones

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con cauciones.

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

6) Deudas financieras bancarias

Se hace saber que la Emisora mantiene deudas financieras bancarias con (i) Banco Ciudad, por un monto de \$191.861.387, (ii) Banco Nación por un monto de \$1.484.848.484; y (iii) Banco Santander por un monto de \$161.666.666 y \$666.666.666.

7) OTRAS DEUDAS

Se hace saber que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no posee otras deudas.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de marzo de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	\$90.883.109 US\$ 522.000	\$273.395.287 US\$ 587.000	\$549.237.389 US\$ 779.000	\$1.915.451.916 US\$ 721.000

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de \$8.632.724.182, (ii) el activo total fue de \$9.524.194.718, (iii) el patrimonio neto fue de \$891.470.536, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de \$874.986.929.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.

k) Obligaciones Negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

La Sociedad no emitió las obligaciones negociables con anterioridad.

l) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de la Emisora se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026.

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	HITCOWORK S.A.
Denominación de la emisión	Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I de HITCOWORK S.A.
Valor Nominal Ofrecido en conjunto	<p>Hasta V/N US\$800.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto entre las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (el "Monto Máximo de Emisión"). El monto definitivo de emisión de cada una de las clases será determinado de conformidad con las secciones "<i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés</i>" y "<i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i>" de este Prospecto y será informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación Pública y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el "Aviso de Resultados").</p> <p>Dado que las Obligaciones Negociables Serie I Clase II están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo de Emisión será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACION NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS COLOCADORES, LOS ORGANIZADORES Y/O LA EMISORA NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.</p>
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).
Organizadores y Colocadores	Banco Supervielle S.A. (" Banco Supervielle ") e Industrial Valores S.A. (" Industrial Valores ")
Entidades de Garantía	Banco Supervielle y Banco Industrial S.A. (" Banco Industrial ")
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) Banco Supervielle por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil); y (ii) Banco Industrial por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil), como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser



otorgados por ellos. Para más información, véase la Sección “Garantía” de este Prospecto.

Agente de Cálculo	HITCOWORK S.A.
Agente de Liquidación	Industrial Valores S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”)
Precio de Emisión	100% del valor nominal.

Mecanismo de Colocación La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, se publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación ni indemnización alguna. En caso de declararse desierta la colocación de una



de las clases de las Obligaciones Negociables, la Clase respecto de la cual no se declare desierto el proceso de colocación podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión. En caso de que ambas clases se declaren desiertas no se emitirá Obligación Negociable alguna.

Todos los agentes autorizados, distintos de los Colocadores (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Asimismo, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores podrán ser, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día del Período de Difusión. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 horas del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores interesados.

Por cada clase, ningún Inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Período de Difusión

La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.

Período de Licitación Pública

La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.

Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear, de propiedad de y administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones



Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor interesado adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Tramo Competitivo y
Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés solicitada (la "Tasa Solicitada") y/o el Margen Aplicable solicitado (el "Margen Solicitado"), según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil), y que no indiquen una Tasa Solicitada. Mientras que, se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés y/o Margen Aplicable, según corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables



adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada clase, se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada y/o Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión.

Fecha de Emisión y Liquidación

Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción.

Día Hábil

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("**BCRA**") ("**Día Hábil**").

Factor de Prorrateo

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3.



Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con tasa solicitada igual a la Tasa de Interés y/o margen solicitado igual al Margen Aplicable.

Forma

Cada clase de las Obligaciones Negociables será documentada por un certificado global permanente depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

Base de cálculo de los Intereses

Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pagos de Servicios

La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define más adelante), caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiestro), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no* se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Destino de los fondos

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a capital de



trabajo, en particular a un nuevo proyecto de expansión, orientado a la apertura de un nuevo edificio corporativo, cuya inversión permitirá incrementar nuestra capacidad instalada y continuar acompañando la alta demanda de oficinas que se encuentra en el mercado. Este nuevo edificio cuenta de 4,884 M2 completamente operativos, ubicados en Av. Libertador y Pampa, CABA.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Autorizaciones Societarias

La autorización para la emisión de las Obligaciones Negociables fue resuelta por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de octubre de 2025. Los términos y condiciones generales de emisión fueron autorizados por el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 9 de octubre de 2025. Los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados mediante Acta de Subdelegado de fecha 24 de abril de 2026.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes

La Emisora designó a Banco Supervielle e Industrial Valores como organizadores y colocadores. La Emisora pagará una comisión por los servicios de organización de hasta el 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) sobre el valor nominal total de la emisión la cual se pagará en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una comisión por los servicios de colocación de hasta el 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) sobre valor nominal total de la emisión la cual se pagará en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Emisora designó a Banco Supervielle y Banco Industrial como Entidades de Garantía, cuya comisión será del 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) nominal anual calculada sobre: (i) el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el IVA en caso de corresponder.

El gasto relativo al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no superará el 2% del monto total de la emisión.

Rescate por cuestiones impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en la República Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los Sistemas Informativos. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página



Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I

Denominación Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase I HITCOWORK S.A.

Fecha de Vencimiento Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la "**Fecha de Vencimiento Serie I Clase I**").

Moneda de Denominación Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Suscripción e Integración Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.



Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Denominación Mínima	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que: (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el " BNA "), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el promedio aritmético simple de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético simple serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará a los Inversores interesados el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o a la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I, según corresponda.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.



Uri Iskin
 Presidente
 CUIT: 20-92886498-8

Amortización y Fechas de Pago de Capital

La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será realizada en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) 50% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (las "**Fechas de Pago de Amortización Serie I Clase I**").

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (conforme dicho término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el comprendido entre la anteuúltima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fecha de Pago de Intereses

Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido a partir del tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados (en adelante, cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I**").

La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase I. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés*" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública, que será informada en el Aviso de Resultados (la "**Tasa de Interés**").

Se aclara a los Inversores interesados que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase I podrían no devengar intereses.



Lugar de Integración

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.

**Adjudicación.
Determinación de la Tasa
de Interés**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y la Tasa de Interés, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.



En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (ii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas

La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I solicitado adjudicado a dos Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II

Denominación	Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I Clase II HITCOWORK S.A.
Fecha de Vencimiento	Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados. (la <u>“Fecha de Vencimiento Serie I Clase II”</u>).
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno).
Monto mínimo de suscripción	de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será realizada en 2 (dos) pagos, conforme surge a continuación: (i) 50% a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y el (ii) 50% restante en la



Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (las "**Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**").

Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

Tasa de interés

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la "**Tasa de Interés**").

Tasa de Referencia

Significa la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (conforme dicho término se define más adelante).

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" de este Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados ("**Margen Aplicable**"). El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones



Negociables Serie I Clase II diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II es 0,00%.

Periodo de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido comenzando su pago en el tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año en que los intereses deban ser abonados (en adelante, cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II**").

La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento Serie I Clase II. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

Lugar de Integración

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor interesado que se indique en la correspondiente orden de compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra.

**Adjudicación.
Determinación del Margen Aplicable**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y del Margen Aplicable, será realizada mediante



el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL en virtud del cual:

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo



detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.



Uri Iskin
Presidente

CUIT: 20-92886498-8

V. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% , en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Supervielle S.A. por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil); y (ii) Banco Industrial S.A por hasta el 50%, es decir, por hasta US\$400.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos mil); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso sólo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas en los respectivos Certificados de Garantía que emitan al efecto.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

(i) **Información sobre Banco Supervielle S.A.**

Banco Supervielle es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Générale Sociedad Anónima”. Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en moneda homogénea en miles de pesos, al 31 de diciembre de 2025:

En miles de pesos	31/12/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	7.402.348.539	5.645.766.934
TOTAL PASIVO	6.641.904.353	4.766.448.780
PATRIMONIO NETO	760.44.186	879.318.154

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros anuales y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3489893

Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PyME CNV GARANTIZADA".

La calificación de riesgo vigente, de fecha 25 de marzo de 2026 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID 3501524 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3501422.

ii) **Información sobre Banco Industrial S.A.**

Banco Industrial S.A. ha sido constituido como sociedad anónima, por escritura pública, el 10 de mayo de 1996 bajo la denominación "La Industrial Compañía Financiera S.A.", rectificada por escritura de fecha 14 de junio de 1996 y ambas inscriptas en la Inspección General de Justicia el 20 de junio de 1996 bajo el número 5686 del Libro 119, Tomo "A" de Sociedades por Acciones. Tiene un plazo de duración de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha Inspección. Su número de CUIT es 30-68502995-9.

Domicilio y contacto: Banco Industrial tiene su sede social en Maipú 1210, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. CUIT: 30-68502995-9. Teléfono: (5411) 5238-0200. Correo electrónico: pdalmasso@bindinversiones.com.ar. Sitio web: <http://www.bind.com.ar/>.

Los potenciales inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Industrial publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Industrial fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 4 de noviembre de 2022.

Síntesis de la situación patrimonial de Banco Industrial S.A.

En miles de pesos	31/12/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	3.006.113.958	3.397.027.769
TOTAL PASIVO	2.585.277.314	2.936.496.204
PATRIMONIO NETO	420.836.644	460.531.565

Fuente: Estados financieros individuales correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2025, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #3498164

Calificación de riesgo



Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

La calificación de riesgo otorgada el 15 de diciembre de 2025 por Moody's Local Argentina fue publicada en la AIF por el Banco Industrial bajo ID #3495836. Allí se indican las siguientes notas:

- Calificación de depósitos en moneda local: AA.ar. La categoría AA.ar implica una muy fuerte calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. La perspectiva es estable.
- Calificación de depósitos de corto plazo en moneda local: ML A-1.ar. La categoría ML A-1.ar indica la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.



Uri Iskin
Presidente
CUIT: 20-92886498-8

EMISORA



HITCOWORK S.A.

Chiclana 3345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Tel/Fax: 11 5365 6900

Correo electrónico: <https://hitcwork.col/>

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Reconquista 330 (C1003ABF),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (011) 4324-8000

Correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



INDUSTRIAL VALORES S.A.

Maipú 1210 – 10° piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (011) 011-52380280

Correo electrónico: sales@bancoindustrial.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Reconquista 330 (C1003ABF),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (011) 4324-8000

Correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



BANCO INDUSTRIAL S.A.

Maipú 1210 – 7° piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: (11) 5238 0200

Email: info@bancoindustrial.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uri Iskin
Presidente

CUIT: 20-92886498-8